



**BASES DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APROBACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ANUALIDAD 2015.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de prácticas formativas para el ejercicio 2015 en el Ayuntamiento de Catral y financiada por la Excma. Diputación de Alicante, conforme a las Bases publicadas por la Diputación provincial en el BOP nº 68 de fecha 9 de abril de 2015, destinada a jóvenes que hayan finalizado los estudios en los últimos tres años (2012-2013-2014) desde la fecha de la presente convocatoria, sin que la mismas suponga ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual para con el Excmo. Ayuntamiento de Catral.

La beca de formación tendrá como finalidad la realización de prácticas a realizar en el Área de Desarrollo Local, y la formación del aspirante deberá ser acorde con las tareas y actividades a desarrollar en dicho departamento. Las áreas de formación que se aceptarán para ocupar dicha beca, serán las titulaciones de las especialidades de Ciencias Sociales y Jurídicas, así como Ciclos Formativos de la rama de Administración.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

La beca se dotará, en su caso, con un importe de 500,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante conforme a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para Becas de Formación a Jóvenes Desempleados, anualidad 2015, cuya subvención que en su caso, se otorgue, producirá un incremento en el Presupuesto General de la Entidad en vigor, partida de gastos 323.22611 "Actividades de Formación Promoción Educativa". Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural la dotación será la parte proporcional correspondiente al tiempo de su realización.

La duración de la beca será de tres meses, con fecha prevista de inicio el 1 de Agosto de 2015 y correspondiendo la finalización de las prácticas formativas el día 31 de Octubre de 2015 con una jornada laboral de 30 horas a distribuir conforme a las necesidades de las áreas o departamentos a que estén adscritas.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante competencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos, y que deberán cumplirse todos ellos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las bases por la Excma. Diputación de Alicante (antes del 9 de Abril de 2015).



- b) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad.
- d) Haber finalizado los estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2012, 2013 ó 2014.
- e) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- f) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, como funcionario o laboral, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

#### **CUARTA.- INSTANCIAS**

4.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Catral, acompañando la siguiente documentación:

- α) Documento Nacional de Identidad.
- β) Certificado de empadronamiento.
- χ) Documentación acreditativa de haber finalizado las enseñanzas oficiales (titulación, certificado emitido por el centro, etc) donde conste el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.
- δ) Certificado de notas o expediente académico.
- ε) Certificado de discapacidad, en tal caso.
- Ⓛ) Justificantes de los méritos a valorar y CURRICULUM VITAE. La documentación a aportar deberá efectuarse mediante el original o fotocopia fiel, compulsada o cotejada de los títulos y méritos académicos, cursos, relacionados con las funciones a realizar dentro de la presente convocatoria

4.2. El plazo de presentación de solicitudes en el Registro de las dependencias del Ayuntamiento de Catral será de 5 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web oficial del Ayuntamiento: [www.catral.es](http://www.catral.es)

4.3. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,



notificando al Fax 965723018 copia de dicho registro, el mismo día de su presentación.

4.4. Los solicitantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

4.5. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la instancia, a efectos de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo en el plazo más breve posible, por el que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra este acuerdo y únicamente en el supuesto de que se hubiere rechazado algún aspirante, se concederá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.

En el caso de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- El Presidente.
- Un Secretario.
- Dos Vocales.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal, y se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Catral, conjuntamente con el listado provisional.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.4. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J. de las AA. PP. y



del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo los aspirantes recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

### **SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y adecuación al objeto de la convocatoria.

### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN**

Los méritos que se valorarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

#### **A) Expediente Académico.**

Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará de acuerdo con lo siguiente:

- Por doble diplomatura o Máster de especialización o similar relacionado con los estudios requeridos en la Base Primera de esta convocatoria: 1 punto.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,25 puntos.
- Por cada notable: 0,10 puntos.

#### **B) Formación Complementaria.**

- Cursos y/o seminarios de especialización relacionados con el trabajo dentro del área de Desarrollo Local. Máximo 2 puntos.
  - a) Cursos homologados oficialmente con un mínimo de 100 horas: 1 punto por curso.
  - b) Otros cursos relacionados con un mínimo de 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- Haber realizado prácticas formativas en el Ayuntamiento de Catral o en otras administraciones públicas que tengan relación con el objeto de presente convocatoria: 0,25 puntos por cada mes de experiencia acreditada. Máximo 2 puntos.

#### **C) Entrevista personal.**

Se comprobará y valorará la idoneidad, los conocimientos las funciones a realizar, la aptitud, eficacia, así como su capacidad de innovación y iniciativa y nivel de responsabilidad y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones, pudiéndose realizar si, a juicio del tribunal así lo considerara conveniente, alguna prueba para determinar las aptitudes de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 3 puntos la prueba.

### **NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL**

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el Concurso según la valoración de los méritos alegados y, de superar la prueba de entrevista, la obtenida en ésta. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.



**DECIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR EL TRIBUNAL**

10.1. Finalizada la selección, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el nombre del aspirante seleccionado.

10.2. En la lista se incluirán todos los aspirantes por orden de calificación, quedando en consecuencia, ordenados y en situación de reserva todos los aprobados hasta un plazo que, como máximo, no se extenderá temporalmente más allá de la duración de esta beca.

**DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS**

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes bases con el código de firma digital 6L2NFKWRC9JT4DW4Y9LS27QQ7 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

De lo que doy fe,

*En Catral, El Secretario-Interventor*  
*José María SANCHEZ PICAZO*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**